



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7627	03/11/2022
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1554:

***Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo
Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. - E.M. -
A.R.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones vinculadas con las disposiciones difundidas a través de las Comunicaciones "A" 7475 y 7536, aplicables para las informaciones correspondientes a octubre del corriente.

Al respecto, se destacan los principales aspectos:

- Incorporación de la partida 743000/001 – Incremento de exigencia por Defecto de aplicación del Cupo 2022 - Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME.
- Baja de la partida 742000/001 – Incremento de exigencia por Defecto de aplicación del Cupo 2021/2022 -Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME.
- Diferenciación de los importes máximos factibles de integrar con BOTE 2027, en función de los conceptos admitidos descriptos en el punto 1.3.16.:
Apartados a y b): Partida 824200;
Apartado d): Partida 824100 (exclusiva para entidades del Grupo "A" y G-SIB);
Apartado c): Cálculo efectuado en esta Institución (45% de partida 102200/001).
- Adecuación de la partida 210105.
- Baja de las siguientes partidas: 714000/001, 71420X/001, 714300/001, 71440X/001, 842000/001, 843000/001, 844000/001, 845000/001, 846000/001, 847000/001, 848000/001, 849000/001, 851000/001 y 852000/001.
- Reordenamiento de la Sección 1 e incorporación del punto 21 en la Sección 4.

Por último, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado del presente régimen informativo.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.1. Instrucciones generales

Los importes se registrarán en miles de pesos y dólares estadounidenses, según su origen.

En el caso de existir conceptos en monedas extranjeras distintas del dólar, se calcularán los promedios mensuales de saldos diarios en moneda de origen y se convertirán al tipo de pase del último día hábil del mes, comunicado por la Mesa de operaciones del Banco Central de la República Argentina.

Las obligaciones, ya sea en pesos, moneda extranjera o títulos, se clasificarán en dos grupos, según se trate de entidades comprendidas en el Grupo "A" y subsidiarias/sucursales de entidades G-SIB no incluidas en ese grupo, o las restantes entidades.

Respecto de las obligaciones a la vista en moneda extranjera distinta del dólar estadounidense, originadas en transferencias del exterior pendientes de liquidación que excedan las 72 horas hábiles de la fecha de acreditación, se aplicará el mismo criterio de conversión previsto para las restantes obligaciones en dichas monedas, pero la exigencia y la integración se imputarán a la moneda 010.

Las restantes partidas -excepto las detalladas en el párrafo siguiente- se identificarán según su moneda de origen, de acuerdo con la codificación prevista en el Sistema Centralizado de requerimientos informativos (SISCEN), tabla T0003, de la que se excluirán aquellas que no estén referenciadas con el código "SWIFT".

Tanto las especies de títulos públicos nacionales o instrumentos de regulación monetaria del BCRA captados a través de depósitos, así como las de los depositados por las entidades en la "Subcuenta 60 efectivo mínimo" para la integración de las respectivas exigencias, se informarán teniendo en cuenta el código de Caja de Valores S.A. asignado. Los saldos promedio correspondientes se expresarán en miles de pesos o dólares estadounidenses según la moneda de denominación del título o instrumento y su valor de mercado.

La determinación de la estructura de plazos residuales del mes anterior para los plazos fijos en moneda extranjera será efectuada en esta Institución en la etapa de procesamiento de la información.

1.2. Exigencia

1.2.1. Los importes se consignarán en promedios mensuales de saldos diarios.

1.2.2. En el caso de que para un mismo período rijan distintas tasas de exigencia de efectivo mínimo, éstas se determinarán para cada subperíodo. A tal fin se aplicarán los porcentajes vigentes en cada subperíodo sobre el importe que surja de dividir la suma de los saldos diarios registrados en cada uno de ellos por la cantidad de días del período de cómputo bajo informe.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.2.3. Conceptos comprendidos

El código 100000/M incluirá los depósitos y obligaciones por intermediación financiera a la vista y a plazo en pesos y moneda extranjera, de acuerdo con los términos de la Sección 1. de las normas sobre "Efectivo mínimo".

El código 300000/TP incluirá los depósitos a plazo fijo de títulos públicos nacionales o instrumentos de regulación monetaria del BCRA teniendo en cuenta lo establecido en las normas citadas.

Se informará un subcódigo por cada moneda o instrumento de deuda en que se encuentren denominadas las obligaciones considerando las disposiciones del punto 1.1. Los depósitos y obligaciones a plazo se informarán teniendo en cuenta sus plazos residuales.

Plazos residuales

Los depósitos y obligaciones a plazo se clasificarán según los tramos de plazos residuales establecidos. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Pesos	Moneda extranjera
x = 1 a 5, donde:	x = 1 a 6, donde:
1= Hasta 29 días	1= Hasta 29 días
2= 30 - 59 días	2= 30 - 59 días
3= 60 - 89 días	3= 60 - 89 días
4= 90 - 179 días	4= 90 - 179 días
5= 180 días o más	5= 180 a 365 días
	6= más de 365 días.

Dichos plazos se calcularán computando la cantidad de días que restan hasta el vencimiento de las obligaciones, contados desde cada uno de los días del mes, determinando finalmente el promedio de las aludidas obligaciones así desagregadas.

Cuando se trate de plazo fijos en moneda extranjera (partida 10140X/M) se aplicará la estructura de plazos residuales del mes anterior (n - 1).

En consecuencia, se efectuarán los siguientes cálculos:

Se sumarán los tramos de plazos informados en la posición del mes anterior (n-1) y se determinarán los porcentajes de cada tramo sobre el total.

Se sumarán los tramos de plazos informados en la posición del mes bajo informe (n) y se le aplicarán los porcentajes determinados en el mes anterior (n-1).

Dicho procedimiento se aplicará considerando en forma conjunta los depósitos a plazo fijo (códigos 10140X/M, donde M = moneda extranjera).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Para los plazos fijos y para las restantes operaciones a plazo en pesos, se considerarán para el cálculo de la exigencia del mes bajo informe, los tramos de plazos y promedios informados en el periodo anterior y las tasas del periodo bajo informe.

Código 10141X/M

En el caso de extensión automática de plazo, se considerará en forma constante el plazo extendido (180 días o más, según lo pactado). Si el cliente opta por la revocación de la extensión, se computará el plazo remanente hasta el vencimiento.

Código 101490/001

Se incluirán las inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución.

Código 10145X/M

Se consignarán las obligaciones por líneas financieras del exterior que reúnan los requisitos previstos en el punto 1.3.6. de las normas sobre "Efectivo mínimo", excepto las obligaciones a la vista, que deberán consignarse en el código 102060/M.

Código 10171X/001

Se incluirá el importe de los depósitos reprogramados "CEDROS" y el correspondiente CER devengado. Los plazos residuales de cada servicio de amortización se determinarán en forma independiente.

Código 10180X/M

Se incluirán Títulos Valores de Deuda, comprendiendo las obligaciones negociables y las obligaciones reestructuradas, a excepción de los saldos que corresponda imputar en la partida 10166X/001.

Los plazos residuales de las obligaciones de pago en cuotas de capital se computarán en forma independiente para cada servicio de amortización con vencimiento dentro del año, contado desde cada uno de los días de la posición al que corresponde el efectivo mínimo.

Código 102060/M

Se incluirán las obligaciones a la vista originadas en líneas financieras del exterior que reúnan los requisitos previstos en el punto 1.3.6. de las normas sobre "Efectivo Mínimo". Se les aplicará la tasa de exigencia establecida en el acápite i) del citado punto 1.3.6. (tramo hasta 29 días).

Código 102100/M

Se consignarán los saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente que correspondan a acuerdos formalizados que no contengan cláusulas que habiliten a la entidad a disponer discrecional y unilateralmente la anulación de la posibilidad de uso de dichos márgenes.

Código 102150/M

Los bancos comerciales informarán el total de depósitos a la orden de entidades financieras no bancarias.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 102090/010

Se incluirán las obligaciones a la vista por transferencias del exterior pendientes de liquidación que excedan las 72 hs. hábiles de la fecha de su acreditación.

Códigos 101500/M, 102160/M y 300700/TP

Se informarán las obligaciones respecto de las cuales se hayan dispuesto aumentos puntuales de exigencia por concentración de pasivos. Para su cómputo debe aplicarse la siguiente metodología:

- En los códigos previstos para los depósitos (a la vista y a plazo) y otras obligaciones se registrará el promedio mensual de saldos diarios incluyendo los depósitos que verifiquen una concentración excesiva de pasivos (en titulares y/o plazos), sobre los que se calculará la tasa de efectivo mínimo normal para el período considerado.
- En los códigos 101500/M, 102160/M y 300700/TP se consignará el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos y otras obligaciones que verifiquen alguno de los factores descritos en el punto 1.6. de las normas sobre "Efectivo mínimo". La exigencia a aplicar será la que resulte de la diferencia entre la determinada para estas obligaciones y la normal calculada según el apartado a). La entidad informará esas partidas con la exigencia incremental ya calculada, con lo cual se considerará de esa manera para el cálculo de la exigencia total del período.

Códigos 10160X/001 a 101650/001

- Códigos 10160X/001 y 10163X/001: se consignarán los importes correspondientes a las impositivas en "UVA" y "UVI", según corresponda, expresados en pesos en función del valor de esas unidades calculado conforme lo establecido en el punto 1.9. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo".
- Código 10161X/001: inversiones a plazo de "UVA" para las modalidades previstas en los puntos 2.2. a 2.5. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo";
- Códigos 10162X/001 y 10164X/001: cuentas de ahorro en "UVA" y "UVI", respectivamente, según lo previsto en los puntos 2.6. y 2.7. de las citadas normas;
- Código 101650/001: depósitos a plazo fijo e inversiones a nombre de menores de edad por fondos que reciban a título gratuito.

Código 10166X/001

Se informarán las colocaciones de títulos de deuda (incluidas las obligaciones negociables) cuyos instrumentos se encuentren denominados en Unidades de Vivienda actualizables por "ICC" - Ley 27.271 ("UVI") o en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por "CER" - Ley 25.827 ("UVA").

Código 102400/M

Se informará el importe del defecto de aplicación de la capacidad prestable correspondiente a los depósitos en moneda extranjera, determinado en el código 400/M.

Códigos 10120X/M, 11010X/M y 110500/M

Identificarán los depósitos a plazo fijo de títulos privados y públicos (excepto nacionales) y sus saldos inmovilizados según lo previsto en las normas sobre "Efectivo mínimo". Se admitirá su integración total o parcial con títulos públicos nacionales con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país; dicha aplicación se informará en el código 210100/TP -cuando se trate de especies en pesos- o 210200/TP -cuando se trate de especies en dólares estadounidenses-.

Versión: 26a.	COMUNICACIÓN "A" 7627	Vigencia: 01/10/2022	Página 4
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.2.4. Disminución / (Incremento) de la exigencia en promedio

Código 701000/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia total en promedio determinada para cada período, calculada en función de la aplicación del porcentaje que corresponda según la tabla incluida en el punto 1.5.1. de las normas sobre "Efectivo mínimo". Para ello se utilizará la siguiente metodología:

$$\{[808000/001 + 809000/001]\} / 810000/001 = b$$

$$\text{Partida } 701000/001 = (\text{código } 100000/001_{n-1}) * b$$

Donde: b = % de participación s/ tabla.

A los efectos del cómputo de las financiaciones a MiPyMES para determinar el porcentaje de participación se tendrá en cuenta si cumplen con esa condición al momento del otorgamiento de la asistencia, considerándose todas las financiaciones vigentes. Si la prestataria dejara de cumplir con la condición de MiPyME se computarán las financiaciones otorgadas hasta ese momento.

Código 707000/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.2. de las normas sobre "Efectivo mínimo", que surja de la siguiente expresión:

$$[(\text{Código } 817000/001 * 35\%) + (\text{Código } 836000/001 * 50\%) + (\text{Código } 854000/001 * 40\%)]$$

Dicho importe de disminución no podrá superar el 8 % de los conceptos en pesos sujetos a exigencia durante el período (n-1), de tal forma que:

$$\text{Partida } 707000/001_{(n)} = \text{Menor } [(817000/001_{(n)} * 35\% + 836000/001_{(n)} * 50\% + 854000/001_{(n)} * 40\%)] ; \text{ Partida } 100000/001_{(n-1)} * 8\%$$

Código 713000/001

Se informará el importe correspondiente a la disminución de exigencia por financiaciones previstas en el punto 4.1., de la "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME" que sean acordadas a una tasa de interés nominal anual que no supere la prevista en el punto 5.1.1. de esas normas (punto 1.5.3. de las normas sobre "Efectivo mínimo"), calculado en función de la siguiente expresión:

$$\text{Partida } 713000/001_{(n)} = (837000/001_{(n)} * 40\%)$$

Código 714100/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período, en función de las financiaciones otorgadas a partir del 1.4.21 a personas humanas y MiPyME no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero", de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.4. de las normas sobre "Efectivo mínimo":

$$714100/001 = \text{Menor } (841000/001) ; \text{ Partida } 100000/001_{(n-1)} * 3\%$$

Versión: 25a.	COMUNICACIÓN "A" 7627	Vigencia: 01/10/2022	Página 5
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 700000/M (donde M = 001) - Conceptos por disminución / incremento de exigencia

$700000/001 = 701000/001 + 702000/001 + 707000/001 + 708000/001 + 710000/001 + 711000/001 + 712000/001 + 713000/001 + 714100/001 + 715000/001 - 743000/001$

Se informará el importe resultante de la expresión: cuando la suma algebraica resulte negativa, se informará el incremento de la exigencia con signo negativo.

Cuando sea positivo (disminución), el importe a computar para la posición se acotará en esta Institución al valor determinado para la partida 903000/001.

1.3. Integración del período

Código 205030/001

Se incluirán los saldos acreedores registrados en las cuentas corrientes abiertas en el BCRA, en pesos

Código 205035/M

Se incluirán los saldos acreedores de las cuentas a la vista de las entidades financieras abiertas en el BCRA en dólares estadounidenses o en otras monedas extranjeras.

Código 205040/M

Se consignarán los saldos acreedores de las cuentas especiales de garantía a favor de las cámaras electrónicas de compensación, según el punto 2.1.3. de las normas sobre "Efectivo mínimo", y de las demás cuentas especiales abiertas en el BCRA (operatoria vinculada con tarjetas de crédito, cajeros automáticos, etc.).

Código 205050/M

Se incluirán los saldos acreedores de las cuentas corrientes de las entidades financieras no bancarias abiertas en bancos comerciales para la integración de la exigencia de efectivo mínimo.

Código 205055/001

Se informarán los saldos acreedores que registren las cuentas corrientes especiales abiertas en el BCRA, vinculadas con la atención de los beneficios previsionales a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Códigos 210100/TP y 210200/TP

Se informará la porción de los saldos promedio depositados en la "Subcuenta 60 efectivo mínimo", habilitada en la "Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros -CRyL-" cuando se apliquen a integrar el efectivo mínimo por depósitos en títulos privados y públicos (excepto nacionales) en pesos o en dólares estadounidenses, identificados por especie de título público nacional. Los saldos consignados en las presentes partidas son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en las partidas 500000/TP, y por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en dicha partida.

El código TP informado en la partida 210100/TP deberá corresponder a una especie en pesos; de similar modo, el código TP informado en la partida 210200/TP deberá corresponder a una especie en dólares estadounidenses.

Versión: 24a.	COMUNICACIÓN "A" 7627	Vigencia: 01/10/2022	Página 6
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Se requerirá además que el importe consignado en los códigos 210100/TP y/o 210200/TP no supere el importe de las exigencias que se determinen sobre los depósitos de títulos privados y públicos (excepto nacionales), en sus respectivas monedas.

Integración en dólares estadounidenses de exigencias en otras monedas extranjeras

Código 255035/M

Se informará la porción pertinente de los saldos informados en la partida 205035/010, destinada a integrar la exigencia en la moneda extranjera M (para M ≠ 010).

$$\Sigma 255035/M \leq \text{Partida } 205035/010$$

Código 255040/M

Se informará la porción pertinente de los saldos informados en la partida 205040/010, destinada a integrar la exigencia en la moneda extranjera M (para M ≠ 010).

$$\Sigma 255040/M \leq \text{Partida } 205040/010$$

Código 255050/M

Se informará la porción pertinente de los saldos informados en la partida 205050/010, destinada a integrar la exigencia en la moneda extranjera M (para M ≠ 010).

$$\Sigma 255050/M \leq \text{Partida } 205050/010$$

Integración con BOTE, LELIQ, NOBAC y/o TPN en pesos permitidos

Se utilizarán las siguientes partidas para informar los importes admitidos que se apliquen a integrar la exigencia en pesos del período y diaria, conforme lo indicado en los puntos 1.3.16. y 1.3.17. de las normas sobre “Efectivo mínimo”.

Posición en pesos

Código 210104/TP

Se informará la porción pertinente de los saldos promedio de los “Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija” (BOTE) depositados en la “Subcuenta 60 efectivo mínimo”, habilitada en la “Central de registro y liquidación de instrumentos de deuda pública, regulación monetaria y fideicomisos financieros” (CRyL)” que se aplique a integrar la exigencia en pesos correspondiente a los depósitos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) (**Apartado c) del punto 1.3.16. de las normas sobre “Efectivo mínimo”**).

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los bonos citados. Para el caso de los BOTE 2027 se utilizará el código 9132.

Los saldos consignados en el código 210104 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 210100 para estos bonos y, por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en esta última partida, así como también en el correspondiente código 500000.

El importe máximo a integrar por este concepto se calculará en esta Institución:

$$\text{Código } 210104/TP \leq \text{Código } 102200/001_{(n)} * 45\%$$

Versión: 32a.	COMUNICACIÓN “A” 7627	Vigencia: 01/10/2022	Página 7
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 210105/TP

Se informará la porción pertinente de los saldos promedio de los “Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija” (BOTE) depositados en la “Subcuenta 60 efectivo mínimo”, habilitada en la “Central de registro y liquidación de instrumentos de deuda pública, regulación monetaria y fideicomisos financieros” (CRyL)” que se aplique a integrar la exigencia en pesos **que corresponda a los conceptos previstos en los apartados a), b) y d) del punto 1.3.16.**

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los bonos citados. Para el caso de los BOTE 2027 se utilizará el código 9132.

Los saldos consignados en el código 210105 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 210100 para estos bonos y, por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en esta última partida, así como también en el correspondiente código 500000.

Σ Código 210105/TP \leq 824100/001 + 824200/001

Código 210106/TP

Las entidades comprendidas informarán la porción de los saldos promedio de las LELIQ y/o NOBAC depositadas en la CRyL que se aplique a integrar los importes admitidos.

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los instrumentos citados. Para el caso de las LELIQ se informará con el código 13000, en tanto que para las NOBAC se utilizará el código 14000.

Los saldos consignados en el código 210106 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 210100 para estos instrumentos y, por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en esta última partida, así como también en el correspondiente código 500000.

Código 210109/TP

Se informará la porción pertinente de los saldos promedio de los títulos públicos nacionales en pesos previstos en los puntos 1.3.7.1. y 1.3.17. de las normas sobre “Efectivo Mínimo”, depositados en la “Subcuenta 60 efectivo mínimo”, habilitada en la “Central de registro y liquidación de instrumentos de deuda pública, regulación monetaria y fideicomisos financieros” (CRyL)” que se aplique a integrar la exigencia en pesos.

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los títulos citados.

Los saldos consignados en el código 210109 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 210100 para estos títulos y, por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en esta última partida, así como también en el correspondiente código 500000.

Código 500000/TP

Se incluirán los saldos de la citada subcuenta 60 de los títulos valores públicos nacionales e instrumentos de regulación monetaria del BCRA valuados a su valor de mercado. Su saldo por cada especie TP se aplicará a integrar las exigencias determinadas sobre los códigos 300000/TP.

También podrá aplicarse, de corresponder, a cubrir total o parcialmente las exigencias determinadas sobre los códigos 10120X/M, 11010X/M y 110500/M. Dichas aplicaciones se informarán utilizando los códigos 210100/TP y 210200/TP.

Versión: 24a.	COMUNICACIÓN “A” 7627	Vigencia: 01/10/2022	Página 8
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Posiciones en TP

Para la integración de los importes admitidos, se utilizarán las partidas 500106, 500107 y 500115, según se trate de LELIQ, NOBAC o BOTE respectivamente, y la partida 500999/TP si se trata de títulos públicos nacionales en pesos previstos en los puntos 1.3.7.1. y 1.3.17. de las normas sobre "Efectivo Mínimo", indicando la especie de TP a la que se destina como integración.

Código 500115/TP

Se informará la porción de los saldos promedio de los BOTE 2027 depositadas en la CRYL, que se aplique a integrar los importes admitidos de exigencia en la posición en títulos informada (TP).

Para cada especie TP se verificará que:

$$\text{Código 500115/TP} \leq \text{Código } \mathbf{824100/TP} + \mathbf{824200/TP}$$

Los saldos consignados en el código 500115 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000 para la especie citada.

Código 500106/TP

Se consignará la porción de los saldos promedio de las LELIQ depositadas en la CRYL, que se aplique a integrar los importes admitidos de exigencia en la posición en títulos informada (TP). Los saldos consignados en el código 500106/TP son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000 para la especie citada (LELIQ).

Código 500107/TP

Se informará la porción de los saldos promedio de las NOBAC depositadas en la CRYL, que se aplique a integrar los importes admitidos de exigencia en la posición en títulos informada (TP). Los saldos consignados en el código 500107 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000 para la especie citada (NOBAC).

Código 500999/TP

Se informará la porción de los saldos promedio de los títulos públicos nacionales en pesos previstos en los puntos 1.3.7.1. y 1.3.17. de las normas sobre "Efectivo Mínimo", depositadas en la CRYL, que se aplique a integrar los importes admitidos de exigencia en la posición en títulos informada (TP).

En esta partida se acumularán todas las especies admitidas mencionadas que se destinen a integrar la posición TP, sin individualizar la especie.

Los saldos consignados en el código 500999/TP son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000 de las distintas especies admitidas que se utilizan para integrar la posición del título TP.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 510000/TP

Se informará la porción de los saldos promedio de cada título público nacional en pesos, previstos en los puntos 1.3.7.1. y 1.3.17. de las normas sobre “Efectivo Mínimo”, destinado a integrar las posiciones de otros títulos valores públicos nacionales ó instrumentos de regulación monetaria del BCRA, sin identificar las especies a las que se aplica esa integración.

Los saldos consignados en el código 510000 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000 para los títulos TP citados.

En esta partida se acumularán los importes de la especie TP que se utilicen para integrar una o mas posiciones de otros títulos, por lo que ese importe acumulado se neteará de la posición de ese TP.

Se verificará que la suma de los importes informados para las distintas especies en la partida 500999 sea coincidente con la suma de los informados para las distintas especies en la partida 510000.

$$\sum \text{Código } 500999/\text{TP} = \sum \text{Código } 510000/\text{TP}$$

Para las especies BOTE, LELIQ y NOBAC y los títulos públicos nacionales en pesos, previstos en los puntos 1.3.7.1. y 1.3.17. de las normas sobre “Efectivo Mínimo” (TP), se verificará que la sumatoria de los importes utilizados para integrar posiciones en pesos y/o en otros títulos no exceda el importe consignado en la partida 500000 de cada una de estas especies.

$500000/9132 \geq$ $\sum 500115/\text{TP} +$ 210100/9132	$500000/13000 \geq$ $\sum 500106/\text{TP} +$ 210100/13000	$500000/14000 \geq$ $\sum 500107/\text{TP} +$ 210100/14000	$500000/\text{TP} \geq$ $510000/\text{TP} +$ 210100/TP (*)
--	--	--	--

(*) Partidas 210109 y 510000 solo para TP nacionales en pesos previstos en los puntos 1.3.7.1. y 1.3.17. de las normas sobre “Efectivo Mínimo”.

1.4. Exigencia trasladable

Código 750000/M-TP

Se informarán los importes de las exigencias no integradas (ENI) por cada una de las monedas y/o instrumentos de deuda respecto de las cuales la entidad ejerce la opción de traslado. Para su cálculo se computarán los numerales del período bajo informe, divididos por la cantidad de días del período al cual se efectúa el traslado.

Para determinar el traslado de la exigencia se utilizará la siguiente metodología: $EEMA(n) = [EEF(n)] + [ENI(n-1)]$

Donde:

$EEMA(n)$: Exigencia de efectivo mínimo ajustada correspondiente al mes “n”

$[EEF(n)]$: Exigencia de efectivo mínimo según normas vigentes correspondiente al mes “n”

$[ENI(n-1)]$: Exigencia no integrada del mes “n-1”, informada en el código 750000/M-TP

Si: $I(n) < 0 =$ que $[EEMA(n) * 0,8] \Rightarrow$ Defecto trasladable máximo = $EEMA(n) * 0,20$ (*)

Si: $I(n) > [EEMA(n) * 0,8] \Rightarrow$ Defecto trasladable máximo = $EEMA(n) - I(n)$ (*) donde:

$I(n)$: Integración del mes bajo informe.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

El cálculo del importe trasladable se efectuará por cada una de las monedas y/o instrumentos de deuda sobre las que la entidad ejerce la opción y se computarán las franquicias informadas en los códigos 651000/M-TP, 661000/M-TP y 671000/M-TP.

En el caso de la exigencia trasladable en pesos (Código 750000/001), para determinar la exigencia ajustada en dicha moneda (EEMA n) se restará, además, el importe del Código 700000/001 (Disminución /(Incremento) de exigencia).

La entidad puede optar por no efectuar traslado alguno o efectuarlo parcialmente y, consecuentemente, abonar el cargo por el importe total del defecto determinado en el mes bajo informe o por una parte de éste, para lo cual deberá informar el importe que decide trasladar en el código 750000/M-TP.

El total de defecto sobre el que corresponde el cálculo del cargo será el resultado positivo de la siguiente expresión: $EEMA (n) - \text{Código } 750000/M-TP \text{ recalculado } (*) - I (n)$

(*) Para verificar, tanto el importe máximo trasladable como los eventuales defectos que se originen, el importe informado en el mes (n) en el código 750000/M-TP se recalculará multiplicándolo por la cantidad de días del período (n+1) y dividiéndolo por los días del período (n).

Una vez efectuado el primer traslado, deberá verificarse que, en algún período hasta el 6to. mes inclusive, se cumpla lo siguiente: $EEMA (n) - I (n) = 0$ ó (-)

Si en el 6to. mes el resultado es (+) se debitará el cargo -aplicando la tasa vigente- sobre dicho resultado.

El mes siguiente a aquel en que la entidad efectúe la integración total, es decir que: $EEMA (n) - I (n) = 0$ ó (-) u opte por ingresar el cargo sobre el importe total del defecto determinado en el mes, puede volver a trasladar hasta el 20% de la EEMA (n) por hasta otros 6 meses.

A los fines del cómputo del plazo máximo de traslado, las posiciones que abarquen más de un período mensual se considerarán como de un solo mes.

1.5. Exigencia e integración mínima diaria

Código 451000/M

Para su determinación deberá considerarse el porcentaje que corresponda sobre la exigencia del mes anterior (sin el efecto de los traslados y sin considerar las exigencias sobre conceptos excluidos para su cómputo), recalculada en los casos en que se dispongan cambios en las tasas y conceptos vigentes.

Para determinar la exigencia mínima diaria en pesos, a la exigencia en promedio del mes anterior se le deducirá, además, el importe del código 700000/001 (Disminución /(Incremento)de exigencia).

Se aclara que dicho recalcado deberá efectuarse también respecto de los defectos de aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera registrados en el mes anterior al bajo informe.

Versión: 34a.	COMUNICACIÓN "A" 7627	Vigencia: 01/10/2022	Página 11
---------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Para determinar la mencionada exigencia se seguirá la siguiente metodología:

- a) $[EEMA_{(n-1)} - I_{(n-1)}] < [EEMA_{(n-1)} * 0,20]$ entonces: $I_{(n)} = ED1 * EM_{(n-1)}$
- b) $[EEMA_{(n-1)} - I_{(n-1)}] > [EEMA_{(n-1)} * 0,20]$ entonces: $I_{(n)} = ED2 * EM_{(n-1)}$

ED1 y ED2: porcentajes de exigencia diaria vigentes para el período informado.

Cuando se dispongan modificaciones en las tasas de exigencia para determinado período (n), para el cálculo de la exigencia mínima diaria se tendrá en cuenta lo siguiente:

[Partidas sujetas del período $_{(n-1)}$ * exigencia del período $_{(n)}$] * ED1 ó ED2, según corresponda.

Para determinar la exigencia mínima diaria en pesos se observará lo siguiente:

{[Partidas sujetas del período $_{(n-1)}$ * exigencia del período $_{(n)}$] - Código 700000/001} * ED1 ó ED2.

Código 451200/M

Para su determinación deberá considerarse el porcentaje que corresponda sobre la exigencia de los depósitos y obligaciones a plazo del mes anterior (según detalle de partidas del código 903200/M) -sin el efecto de los traslados y el defecto de aplicación de recursos-, recalculada en los casos en que se dispongan cambios en las tasas y conceptos vigentes.

Código 4520xx/M

Se incluirá el detalle diario -por importes reales- de la integración correspondiente a la exigencia mínima determinada para el período bajo informe. Los importes informados contendrán la aplicación de la integración en BOTE, LELIQ, NOBAC y TPN en pesos permitidos, hasta el límite admitido en las normas sobre "Efectivo mínimo".

1.6. Franquicias

Se incluirán los importes que surjan como consecuencia de la aplicación de franquicias otorgadas por el Banco Central, consignándose, además, el número y fecha de Resolución a través de la cual se la otorgó o el número de nota y fecha mediante la cual se comunicó tal decisión.

También se agregará una descripción detallada del cálculo de la franquicia para el período informado, a partir de lo dispuesto en la Resolución o nota a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Para incluir el detalle de la/s franquicia/s otorgada/s por el BCRA. deberá utilizarse el archivo de texto establecido a través del correspondiente diseño de registro.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.7. Cargos

1.7.1. Determinación.

Para calcular los cargos correspondientes a las posiciones mensuales, se utiliza la siguiente metodología:

$EEMA_{(n)}$ - Código 750000/M-TP_(n) recalculado según pto. 1.4. - $I_{(n)} - 671000/M-TP_{(n)}$
= Defecto neto por moneda o instrumento de deuda (expresado en numerales)
Para M = 001 se deducirá / incrementará también el importe del Código 700000/001

$Defecto * (T.N.A. / 36500) * 1000 =$ Cargo por moneda o instrumento de deuda

$Cargo/M - TP - Código 681000/M - TP =$ Cargo a debitar

Los cargos por defecto de integración mínima diaria (por moneda) se calcularán de la siguiente manera:

[Suma de defectos diarios (por moneda) * (TNA / 36500)] * 1000 deducidas las franquicias incluidas en código 682000/M.

En caso de coexistir defectos de integración el importe a debitar será el que resulte mayor entre: Cargo por defectos de integración mínima diaria y el cargo por la posición en promedio.

La comparación se efectuará teniendo en cuenta la moneda en que esté expresada la posición que dio origen a la determinación de cargos.

La conversión a pesos de los cargos determinados se efectuará utilizando el tipo de cambio de referencia del dólar estadounidense difundido por el BCRA correspondiente al día hábil cambiario anterior a la fecha de presentación de la nota de débito o en su caso, de vencimiento fijada para ello.

Por el importe del cargo se acompañará nota de débito (Fórmula 3030) indicando como concepto de la operación "Cargo por defecto de integración de Efectivo Mínimo" en (mencionar la moneda o instrumento de deuda de que se trate).

Para determinar los intereses aplicables a los cargos no ingresados en tiempo y forma se considerarán las distintas tasas vigentes durante el lapso de la mora.

1.7.2. Situaciones que originan presentación de programas de encuadramiento.

a) $[EEMA_{(n)} - IEM_{(n)}] > [EEMA_{(n)} * 0,20]$

En dos posiciones consecutivas o cuatro alternadas en el término de un año.

b) $[EEMA_{(n)} - IEM_{(n)}] (+)$ Cualquiera sea su magnitud y si la entidad optó por abonar cargos.

Versión: 39a.	COMUNICACIÓN "A" 7627	Vigencia: 01/10/2022	Página 13
---------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

En tres posiciones consecutivas o cuatro alternadas en el término de un año, en tanto no se registre la situación a).

Para determinar las posiciones finales deberán computarse por moneda y/o instrumentos de deuda y considerando el efecto de las franquicias informadas en los códigos 651000/M-TP, 661000/M-TP y 671000/M-TP.

1.8. Otras informaciones

Código 801000/M

Se incluirá el promedio mensual -por capitales- de los depósitos del sector financiero local, excepto los del Decreto N° 616/05, partida 101480/M. Se informa al solo efecto de integrar el cálculo del aporte al Fondo de garantía de los depósitos.

Código 802000/M

Se informarán los saldos de billetes y monedas mantenidos en las casas de la entidad, incluyendo el efectivo en cajeros automáticos.

Código 803000/M

Se incluirán los billetes y monedas mantenidos en custodia en otras entidades financieras.

Código 804000/M

Se incluirá el efectivo en tránsito y en Transportadoras de Valores (TV). Los importes de los códigos 802000/M a 804000/M se informarán en promedio mensual de saldos diarios, para ser utilizados únicamente con fines estadísticos.

Código 808000/001

Se incluirá el saldo promedio móvil, a fin de los últimos 12 períodos anteriores al bajo informe, de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES cuando se trate de personas humanas, teniendo en cuenta la definición contenida en las normas sobre "Determinación de la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa".

Código 809000/001

Se incluirá el saldo promedio móvil, a fin de los últimos 12 períodos anteriores al bajo informe, de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES cuando se trate de personas jurídicas, teniendo en cuenta la definición contenida en las normas sobre "Determinación de la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa".

Código 810000/001

Se consignará el saldo promedio móvil, a fin de los últimos 12 períodos anteriores al bajo informe, de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas al Sector Privado no Financiero.

Código 817000/001

Se consignará el saldo de las financiaciones en pesos del período inmediato anterior, otorgadas por la entidad hasta el 30.09.2020, según lo previsto por el Programa "AHORA 12" a que se refiere la Resolución Conjunta N° 671/2014 y 267/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Ministerio de Industria, y que hayan sido computadas a efectos de determinar la pertinente disminución de exigencia informada en el código 707000/001.

Versión: 29a.	COMUNICACIÓN "A" 7627	Vigencia: 01/10/2022	Página 14
---------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 824100/001-TP

Se consignarán los importes admitidos para las entidades del Grupo “A” o sucursales o subsidiarias de G-SIB -en pesos o en TP- integrables con BOTE, según los conceptos especificados en el apartado d) del punto 1.3.16. de las normas sobre “Efectivo mínimo”, segregando los que corresponden a pesos y a cada especie.

Código 824200/001-TP

Se consignarán los importes admitidos para las entidades financieras -en pesos o en TP- integrables con BOTE, según los conceptos especificados en los apartados a) y b) del punto 1.3.16. de las normas sobre “Efectivo mínimo”, segregando los que corresponden a pesos y a cada especie.

Se verificará que:

$$824100/001 + 824200/001 \geq \text{Código } 210105/9132$$

Para cada especie informada: $\text{Código } 824100/TP + 824200/TP \geq \text{Código } 500115/TP$

Código 825000/001-TP

Se consignará los importes admitidos -en pesos o en TP- integrable con LELIQ y/o NOBAC y/o títulos públicos nacionales en pesos, previstos en los puntos 1.3.7.1. y 1.3.17. de las normas sobre “Efectivo Mínimo”, segregando los que corresponden a pesos y a cada especie.

Se verificará que:

$$825000/001 \geq \text{Código } 210106/13000 + \text{Código } 210106/14000 + \sum \text{Código } 210109/TP$$

Para cada especie informada:

$$\text{Código } 825000/TP \geq \text{Código } 500106/TP + \text{Código } 500107/TP + \text{Código } 500999/TP$$

Código 836000/001

Se consignará el saldo de las financiaciones en pesos del período inmediato anterior, otorgadas por la entidad a partir del 01.10.2020 y hasta el 31.01.2022, según lo previsto por el Programa “AHORA 12” a que se refiere la Resolución N° 353/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo, y que hayan sido computadas a efectos de determinar la pertinente disminución de exigencia informada en el código 707000/001.

Código 837000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones previstas en el punto 4.1. de las normas sobre “Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME” a una tasa de interés nominal anual que no supere la prevista en el punto 5.1.1. de la citada norma.

Código 841000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas a partir del 1.4.21 a personas humanas y MiPyME –conforme a la definición contenida en las normas sobre “Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa”– no informadas en la “Central de deudores del sistema financiero”, en diciembre 2020.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 854000/001

Se consignará el saldo de las financiaciones en pesos del período inmediato anterior, otorgadas por la entidad a partir del 01.02.2022, según lo previsto por el Programa "AHORA 12" y que hayan sido computadas a efectos de determinar la pertinente disminución de exigencia informada en el código 707000/001.

Las financiaciones a ser informadas en los códigos 808000/001, 809000/001, 837000/001, 841000/001, podrán ser computadas sólo en una de dichas partidas, y consecuentemente, en las de las disminuciones de exigencia informadas en las partidas 701000/001, 713000/001 y 714100/001.

1.9. Totales de Control

1.9.1. Totales de Control

Código 907000/M

Para moneda extranjera se informará el total de exigencia que surja de aplicar la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios de los conceptos previstos en el punto 1.3. de las normas sobre "Efectivo mínimo", de dicho mes.

Cuando se trate de la exigencia en pesos, se informará el total que surja de aplicar la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios del mes anterior, excepto para los depósitos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes, para los que se aplicará la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios de dicho mes.

$$907000/001_{(n)} = \sum [\text{Código } 10XXXX/001_{(n-1)} \text{ (excluyendo partida } 102200_{(n-1)}) * ep_{(n)}] + \text{Partida } 102200_{(n)} * ep_{(n)}$$

Código 903000/M

Se informará el importe total de los conceptos de exigencia del mes -por moneda- y se obtendrá adicionando al importe de las partidas 907000/M, el valor de las exigencias adicionales (incrementos) que resulten aplicables por todo concepto, sin tener en cuenta los defectos trasladados ni el importe del código 700000/001.

$$\text{Código } 903000/001 = \text{Código } 907000/001_{(n)} + 101500/001_{(n-1)} + 102160/001_{(n-1)}$$

$$\text{Código } 903000/M = \text{Código } 907000/M_{(n)} + 102400/M_{(n)} + 101500/M_{(n)} + 102160/M_{(n)}$$

Cuando se trate de la exigencia en pesos, se informará el total que surja de aplicar la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios del mes anterior, excepto para los depósitos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes, para los que se aplicará la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios de dicho mes.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 903200/M

Se informará la exigencia del mes sobre los depósitos y obligaciones a plazo según las tasas establecidas, sin tener en cuenta los traslados y el defecto de aplicación de recursos.

Este total se conformará con las exigencias determinadas sobre las siguientes partidas:

10120X/M	10121X/M	10122X/M	10123X/M	10124X/M	10127X/M	10128X/M	10140X/M
10141X/M	10142X/M	10143X/M	10144X/M	10145X/M	101460/M	10146X/001	10147X/001
101470/M	101490/001	101500/M	10160X/001	10161X/001	10162X/001	10163X/001	10164X/001
101650/001	10166X/001	10171X/001	10175X/001	10180X/M	11010X/M		

Código 904000/M

Se consignará la integración total del mes por moneda, teniendo en cuenta que para el código 904000/010, se deberá deducir la porción informada en las partidas 255035/M, 255040/M, 255050/M.

Para M= 001: 904000 = $\sum 20XXXX/001 + \sum 210100/TP$
Para M= 010: 904000 = $\sum 20XXXX/010 + \sum 210200/TP - \sum 25XXXX/M$
Otras ME: 904000 = $\sum (20XXXX/M + 25XXXX/M)$

Código 905000/TP

Se informará la exigencia del mes sobre los depósitos a plazo fijo de títulos valores públicos o instrumentos de regulación monetaria del BCRA por cada especie captada según las tasas establecidas teniendo en cuenta su moneda de denominación y sin considerar los defectos trasladados.

Código 906000/TP

Se consignará la integración total del mes por cada especie de títulos valores públicos o instrumentos de regulación monetaria del BCRA que registre exigencia (partida 905000/TP distinta de cero).

En caso de corresponder, el valor a consignar se calculará de la siguiente forma, de acuerdo con la especie de que se trate:

Especie	Cálculo
9132	$500000/9132 - 210100/9132 - \sum 500115/TP + 500999/9132$
13000	$500000/130000 - 210100/13000 - \sum 500106/TP$
14000	$500000/14000 - 210100/14000 - \sum 500107/TP$
Otros TP	$500000/TP - (210100/TP \text{ o } 210200/TP) + 5001XX/TP + 500999/TP - 510000/TP$



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.9.2. Posiciones

Posición (Exceso/Defecto)	Definiciones y consistencias
A- Partidas comprendidas por moneda	
<p>Posición/001 =</p> $(904000/001 + 661000/001) - (903000/001 + 750000/001_{(n-1)} - 700000/001 - 651000/001) - 671000/001$	<p>Código 903000/001_(n) = \sum [Código 10XXXX/001_(n-1) (excluyendo partida 102200_(n-1) * ep_(n)] + Partida 102200_(n)*ep_(n) + Exigencias adicionales vigentes s/ Modelo de Información_(n-1).</p> <p>-Código 700000/001_(n) con límite en el importe registrado en el código 903000/001_(n)</p> <p>-Código 210100/TP_(n):</p> <p>a) Podrá informarse el código 210100/TP_(n) cuando concurrentemente se informe por lo menos uno de los códigos siguientes: 10120X/001_(n-1), 11010X/001_(n-1) y/o 110500/001_(n-1);</p> <p>b) En tal caso, su importe no podrá superar la exigencia determinada sobre esos conceptos, es decir:</p> $\sum \text{Código } 210100/TP_{(n)} - \text{Código } 210104/TP_{(n)} - \text{Código } 210105/TP_{(n)} - \text{Código } 210106/TP_{(n)} - \text{Código } 210109/TP_{(n)} \leq (\sum \text{Código } 11010X/001_{(n-1)} * ep_{(n)} + \sum \text{Código } 10120X/001_{(n-1)} * ep_{(n)} + \text{Código } 110500/001_{(n-1)} * ep_{(n)})$ <p>c) Se requerirá que el código TP corresponda a una especie en pesos</p> <p>d) El código 210100/TP_(n) se computa dentro del total de control de la partida 904000/001_(n).</p>
<p>Posición/M =</p> $(904000/M + 661000/M) - (903000/M + 750000/M_{(n-1)} - 700000/M - 651000/M) - 671000/M$ <p>M = moneda extranjera</p>	<p>-Código 903000/M_(n) = \sum (Código 10XXXX/M_(n) * ep_(n)) + Exigencias adicionales vigentes s/ Modelo de Información_(n)</p> <p>-Código 700000/M_(n) con límite en el importe registrado en el código 903000/M_(n)</p> <p>-Código 210200/TP_(n):</p> <p>e) Podrá informarse el código 210200/TP_(n) cuando concurrentemente se informe por lo menos uno de los códigos siguientes: 10120X/M_(n), 11010X/M_(n) y/o 110500/M_(n);</p> <p>f) En tal caso, su importe no podrá superar la exigencia determinada sobre esos conceptos, es decir:</p> $\sum \text{Código } 210200/TP_{(n)} \leq (\sum \text{Código } 11010X/M_{(n)} * ep_{(n)} + \sum \text{Código } 10120X/M_{(n)} * ep_{(n)} + \text{Código } 110500/M_{(n)} * ep_{(n)})$ <p>g) Se requerirá que el código TP corresponda a una especie en dólares estadounidenses</p> <p>h) El código 210200/TP_(n) se computa dentro del total de control de la partida 904000/M_(n).</p>



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

B- Depósitos de títulos valores públicos nacionales e instrumentos de regulación monetaria del BCRA (cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país)										
Posición (TPNyRM)/TP = (906000/TP + 661000/TP) - (905000/TP - 651000/TP + 750000/TP(n-1) - 671000/TP)	- Código 905000/TP = \sum (Código 300XXX/TP * ep(n)) - Código 906000/TP = valor a consignar de acuerdo a la especie de que se trate:									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Especie</th> <th>Cálculo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9132</td> <td>500000/9132 - 210100/9132 - \sum 500115/TP + 500999/9132</td> </tr> <tr> <td>13000</td> <td>500000/130000 - 210100/13000 - \sum 500106/TP</td> </tr> <tr> <td>14000</td> <td>500000/14000 - 210100/14000 - \sum 500107/TP</td> </tr> <tr> <td>Otros TP</td> <td>500000/TP - (210100/TP o 210200/TP) + 5001XX/TP + 500999/TP - 510000/TP (*)</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Partidas 210109 y 510000 solo para TP nacionales en pesos previstos en los puntos 1.3.7.1. y 1.3.17. de las normas sobre "Efectivo Mínimo"</p> <p>- Código 210100/TP \leq Posición (TPNyRM)/TP (donde TP identifica una especie en pesos)</p> <p>- Código 210200/TP \leq Posición (TPNyRM)/TP (donde TP identifica una especie en dólares estadounidenses)</p>	Especie	Cálculo	9132	500000/9132 - 210100/9132 - \sum 500115/TP + 500999/9132	13000	500000/130000 - 210100/13000 - \sum 500106/TP	14000	500000/14000 - 210100/14000 - \sum 500107/TP	Otros TP
Especie	Cálculo									
9132	500000/9132 - 210100/9132 - \sum 500115/TP + 500999/9132									
13000	500000/130000 - 210100/13000 - \sum 500106/TP									
14000	500000/14000 - 210100/14000 - \sum 500107/TP									
Otros TP	500000/TP - (210100/TP o 210200/TP) + 5001XX/TP + 500999/TP - 510000/TP (*)									
<p>X = código de tramo de plazo residual según punto 1.2.3. en los códigos 11010X/ y 10120X, ya sean en pesos o moneda extranjera.</p> <p>M = moneda extranjera</p> <p>ep(n) = exigencia de efectivo mínimo del período para ese concepto.</p>										



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.10. Modelo de Información

1.10.1. Exigencia.

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS	
		Cat. I	Cat. II a VI
100000/M	PARTIDAS COMPRENDIDAS POR MONEDA		
101078/M	Saldos inmovilizados de depósitos judiciales a la vista		
101079/M	Saldos inmovilizados de depósitos judiciales a plazo		
101081/M	Saldos inmovilizados de depósitos sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y computables para Aplicación de recursos		
101082/M	Saldos inmovilizados de depósitos sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y no computables para Aplicación de recursos		
101083/M	Saldos inmovilizados de depósitos no sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y computables para Aplicación de recursos		
101084/M	Saldos inmovilizados de depósitos no sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y no computables para Aplicación de recursos		
110500/M	Saldos inmovilizados de depósitos de títulos privados y públicos (excepto nacionales)		
10120X/M	Depósitos a plazo fijo de títulos valores privados	x = 1 a 5 para pesos y x = 1 a 6 para moneda extranjera según pto. 1.2.3.	
10121X/M	Obligaciones por "aceptaciones"		
10122X/M	Pases pasivos de títulos valores		
10123X/M	Pases pasivos de moneda extranjera		
10124X/M	Cauciones y pases bursátiles de títulos valores		
10127X/M	Otros depósitos a plazo		
10128X/M	Otras obligaciones a plazo		
11010X/M	Depósitos a plazo de títulos valores públicos (excepto nacionales)		
10140X/M	Depósitos a plazo fijo	X = 1 a 5 para pesos y x = 1 a 6 para moneda extranjera según pto. 1.2.3.	
10141X/M	Inversiones a plazo constante		
10142X/M	Inversiones con opción de cancelación anticipada		
10143X/M	Inversiones con opción de renovación por plazo determinado		
10144X/M	Inversiones a plazo con retribución variable		
10147X/001	Inversiones a plazo en pesos efectuadas por orden de la Justicia		
101470/M	Inversiones a plazo en moneda extranjera efectuadas por orden de la Justicia		
101490/001	Inversiones -correspondientes a titulares del sector público- con opción de cancelación anticipada para el inversor		
10145X/M	Obligaciones a plazo por líneas financieras del exterior	X = 1 a 6 para moneda extranjera según pto. 1.2.3.	
101480/M	Depósitos especiales vinculados al ingreso de fondos del exterior Decreto N° 616/05-		
101460/M	Depósitos judiciales a plazo fijo en moneda extranjera.		
10146X/001	Depósitos judiciales a plazo fijo en pesos.	X = 1 a 5 para Pesos según pto. 1.2.3.	
10160X/001	Depósitos a plazo fijo de "UVA"		
10161X/001	Inversiones a plazo de "UVA" (sin incluir cuenta de ahorro en "UVA")		
10162X/001	Inversiones en Cuenta de ahorro en "UVA"		
10163X/001	Depósitos a plazo de "UVI"		
10164X/001	Inversiones en Cuentas de ahorro en "UVI"		
10166X/001	Títulos valores de deuda denominados en "UVA" y "UVI".		
101650/001	Depósitos e inversiones a plazo de fondos recibidos por menores a título gratuito		
10171X/001	Depósitos reprogramados "CEDROS"	X = 1 a 5 para pesos y X = 1 a 6 para moneda extranjera, según pto. 1.2.3.	
10175X/001	Depósitos a plazo fijo con cláusula CER		
10180X/M	Títulos valores de deuda		



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS	
100000/M	PARTIDAS COMPRENDIDAS POR MONEDA	Cat. I	Cat. II a VI
102010/M	Depósitos en cuenta corriente		
102020/M	Depósitos en cuentas corrientes especiales para personas jurídicas		
102030/M	Depósitos en cajas de ahorro y usuras pupilares		
102035/M	Depósitos judiciales en cuentas a la vista		
102040/M	Cuentas especiales para círculos cerrados		
102045/M	Depósitos en Cuentas Sueldo y Previsionales		
102050/M	Fondo de cese laboral para los trabajadores de la industria de la construcción		
102060/M	Obligaciones a la vista por líneas financieras del exterior		
102070/M	Otros depósitos a la vista		
102080/M	Otras obligaciones a la vista		
102090/010	Obligaciones a la vista por transferencias del exterior pendientes de liquidación (más de 72 horas)		
102100/M	Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados		
102150/M	Depósitos de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales		
102190/001	Depósitos a la vista de fondos comunes de inversión de mercado de dinero (money market)		
102200/001	Depósitos en pesos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes		
102300/001	Cuentas especiales para titulares con actividad agrícola		
102350/010	Cuentas especiales para acreditar financiación de exportaciones		
102360/001	Cuentas especiales para exportadores		
	PARTIDAS DE EXIGENCIA ADICIONAL		
101500/M	Obligaciones a plazo con exigencia incrementada por concentración de pasivos		
102160/M	Obligaciones a la vista con exigencia incrementada por concentración de pasivos		
102400/M	Defecto de aplicación de recursos en moneda extranjera		
300000/TP	PARTIDAS COMPRENDIDAS DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO POR ESPECIE DE TÍTULOS VALORES PÚBLICOS NACIONALES E INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN MONETARIA DEL BCRA		
300050/TP	Saldos Inmovilizados por depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07		
300055/TP	Saldos Inmovilizados por depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07		
30010X/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07	X =1 a 5 para pesos y X =1 a 6 para moneda extranjera según el punto. 1.2.3.	
30020X/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07.		
300300/TP	Depósitos judiciales de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07		
300400/TP	Depósitos judiciales de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07		
300700/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA con exigencia incrementada por concentración de pasivos		



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.10.2. Integración

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
200000/M	INTEGRACIÓN POR MONEDA	
205030/001	Cuentas corrientes en el BCRA	Integración real
205035/M	Cuentas a la vista en el BCRA	Integración real
255035/M	Cuentas a la vista en el BCRA	Porción pertinente del importe informado en 205035/010
205040/M	Cuentas especiales en el BCRA.	Integración real
255040/M	Cuentas especiales en el BCRA.	Porción pertinente del importe informado en 205040/010
205050/M	Cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	Integración real
255050/001	Cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	Porción pertinente del importe informado en 205050/010
205055/001	Cuentas corrientes especiales en el BCRA para la acreditación de haberes previsionales	Integración real
210100/TP	Aplicación de títulos públicos nacionales en pesos depositados en cuentas de la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en 500000/TP
210200/TP	Aplicación de títulos públicos nacionales en dólares estadounidenses depositados en cuentas de la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en 500000/TP
210104/TP	Aplicación de "Bonos del Tesoro Nacional depositados en la CRyL.- vinculada con la partida 102200/001	Porción pertinente del importe informado en las partidas 210100/TP y 500000/9132
210105/TP	Aplicación de "Bonos del Tesoro Nacional depositados en la CRyL.- vinculada con los restantes conceptos admitidos	Porción pertinente del importe informado en las partidas 210100/TP y 500000/9132
210106/TP	Aplicación de Leliq y/o Nobac depositados en la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en las partidas 210100/TP y 500000/13000-14000
210109/TP	Aplicación de TP en pesos, según lo establecido en el punto 1.3.17 de las normas, depositados en la CRyL	Porción pertinente del importe informado en las partidas 210100/TP y 500000/TP
	INTEGRACIÓN POR ESPECIE DE TÍTULOS VALORES PÚBLICOS NACIONALES E INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN MONETARIA DEL BCRA	
500000/TP	Subcuenta 60 efectivo mínimo en la CRyL de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA.	Integración real
500115/TP	Aplicación de BOTE 2027 depositados en la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en la partida 500000/9132
500106/TP	Aplicación de Leliq depositados en la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en la partida 500000/13000
500107/TP	Aplicación de Nobac depositados en la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en la partida 500000/14000
500999/TP	Aplicación acumulada de títulos en pesos admitidos según punto 1.3.17. de las normas, destinados a integrar la posición TP	
510000/TP	Aplicación acumulada de TP en pesos admitidos según punto 1.3.17. de las normas, destinados a integrar otras posiciones	Porción pertinente del importe informado en la partida 500000/TP
	POSICIONES DIARIAS	
451000/M	Exigencia mínima diaria	
451200/M	Exigencia mínima diaria sobre depósitos y obligaciones a plazo	
4520xx/M	Integración mínima diaria	xx = días primero al último del mes bajo informe



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.10.3 Otras Informaciones

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
600000/M-TP	FRANQUICIAS OTORGADAS POR EL BCRA	
651000/M-TP	Disminución del efectivo mínimo promedio	
6520xx/M	Disminución del efectivo mínimo diario	
661000/M-TP	Aumento de los conceptos computables como integración	
6620xx/M	Aumento de los conceptos computables como integración diaria	
671000/M-TP	Disminución del defecto de integración del período	
6720xx/M	Disminución del defecto de integración diario	
681000/M-TP	Disminución del cargo por defecto de integración del período	
682000/M	Disminución del cargo por defecto de integración diario	
700000/M	Disminución / (Incremento) de exigencia	(+) Disminución (-) Incremento
701000/001	Disminución en función de las financiaciones a MiPyMES	
707000/001	Disminución de la exigencia por las financiaciones en pesos según lo previsto en el Programa "AHORA 12"	
713000/001	Disminución por financiaciones comprendidas en el punto 4.1. de la "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyMES"	
714100/001	Disminución de la exigencia por financiaciones otorgadas a partir del 1.4.21 a personas humanas y MiPyME no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero"	
743000/001	Incremento de exigencia por defecto de aplicación del Cupo 2022 - Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME.	
750000/M-TP	Exigencia trasladable	
	OTRAS INFORMACIONES	
801000/M	Depósitos del sector financiero local	
802000/M	Efectivo en las casas de la entidad	
803000/M	Efectivo en custodia en otras entidades financieras	
804000/M	Efectivo en Transportadoras de Valores (TV) y en tránsito	
808000/001	Promedio móvil de Financiaciones a MiPyMES (P. Humanas)	
809000/001	Promedio móvil de Financiaciones a MiPyMES (P. Jurídicas)	
810000/001	Promedio móvil de Financiaciones al SPNF	
817000/001	Saldo del período (n-1) de financiaciones otorgadas según lo previsto por el Programa "AHORA 12", hasta el 30.09.2020.	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
824100/001-TP	Importe máximo admitido de exigencia integrable con BOTE – Conceptos punto 1.3.16. d) de las normas.	
824200/001-TP	Importe máximo admitido de exigencia integrable con BOTE – Conceptos punto 1.3.16. a) y b) de las normas.	
825000/001-TP	Importe máximo admitido de exigencia integrable con LELIQ/NOBAC/TP punto 1.3.17	
836000/001	Saldo del período (n-1) de financiaciones otorgadas según lo previsto por el Programa “AHORA 12”, a partir del 01.10.2020 y hasta el 31.1.22.	
837000/001	Saldo promedio (n-1) de las financiaciones previstas en el punto 4.1. de las normas sobre “Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME”	
841000/001	Saldo promedio (n-1) de las financiaciones otorgadas a partir del 1.4.21 a personas humanas y MiPyME, no informadas en la "Central de deudores del Sistema Financiero" (CDD) punto 2.2.2.	
854000/001	Saldo del período (n-1) de financiaciones otorgadas según lo previsto por el Programa “AHORA 12”, a partir del 01.02.2022.	

900000/M	TOTALES DE CONTROL	
907000/M	Total de exigencia por obligaciones comprendidas	
903000/M	Total de exigencia de efectivo mínimo del mes	
903200/M	Total exigencia de efectivo mínimo del mes sobre depósitos y obligaciones a plazo	
904000/M	Total integración de efectivo mínimo del mes	
905000/TP	Total exigencia de efectivo mínimo del mes	
906000/TP	Total integración de efectivo mínimo del mes	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.10.4 Otras Informaciones transitorias

702000/001	Disminución en función de retiros de efectivo a través de cajeros automáticos
708000/001	Disminución Especial por financiaciones a MiPyMES
710000/001	Disminución Especial por financiaciones a MiPyMES, prestadores de servicios de salud humana y clientes no MiPyMES – Decreto N° 260/2020.
711000/001	Disminución Especial por financiaciones acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios)
712000/001	Disminución Especial por financiaciones a MiPyMES no informadas en la “Central de deudores del sistema financiero” del BCRA.
715000/001	Disminución Especial por “Créditos a Tasa Cero 2021” - Decreto N° 512/21.
812000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a MiPyMES, a una TNA fija máxima del 40 %, otorgadas hasta el 16.2.2020.
813000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a MiPyMES, a una TNA fija máxima del 35 %, otorgadas desde el 17.2.2020.
814000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a MiPyMES, a una TNA fija máxima del 24 %, otorgadas desde el 20.3.2020.
815000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a prestadores de servicios de salud humana, a una TNA fija máxima del 24 %, otorgadas desde el 20.3.2020.
816000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas hasta el 05.11.20 a Tasa Cero, según lo previsto en el marco del artículo 9° del Decreto N° 332/2020 (y modificatorias),
823000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a MiPyMES, no informadas en la “Central de deudores del sistema financiero” del BCRA. a una TNA fija máxima del 24%.
827000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones a <u>clientes no MiPyMES</u> , a una TNA fija máxima del 24 % otorgadas desde el 1.7.2020.
828000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas a una TNA fija máxima del 24 %, desde el 1.7.2020, a MiPyMES que recibieron los préstamos del punto 1.5.5.1. de las normas sobre “Efectivo mínimo”.
829000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones a MiPyMES, a una TNA fija máxima del 24 % otorgadas desde el 1.7.2020 - clientes sin asistencia previa de este tipo.
830000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones a prestadores de servicios de salud humana, a una TNA fija máxima del 24 %, otorgadas desde el 1.7.2020 - clientes sin asistencia previa de este tipo.
83100X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. I
83200X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. II
83300X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. III
84000X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. IV, V y VI



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

834000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas hasta el 05.11.20 "a Tasa Subsidiada para Empresas" en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios).	
835000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas hasta el 05.11.20 "a Tasa Cero Cultura", en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios).	
838000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas "a Tasa Subsidiada para Empresas" a partir del 06.11.20 a una TNA del 27%, en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios).	
839000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas "a Tasa Subsidiada para Empresas" a partir del 06.11.20 a una TNA del 33%, en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios).	
853000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones en pesos de la línea "Crédito a Tasa Cero 2021" otorgadas en el marco del Decreto N° 512/21.	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 4. Disposiciones transitorias

19. Instrucciones particulares para el cálculo de la partida 713000/001 correspondiente al período abril/22. (Com. "A" 7491. Punto 4).

A los fines de informar la partida 713000/001 el cómputo deberá realizarse prorrateando según porcentaje vigente, es decir:

$$\text{Partida 713000/001}(n) = 837000/001(n) * (30 \% * 17/30 + 34\% * 13/30)$$

Para los cálculos intermedios de prorrateos de alícuotas o porcentajes de los puntos 17, 18 y 19, deberán utilizarse 2 decimales. Luego, el resultado final se redondeará al entero más próximo.

20. Instrucciones particulares para el cálculo de la partida 713000/001 correspondiente al período julio/22. (Com. "A" 7561. Punto 5).

A los fines de informar la partida 713000/001 el cómputo deberá realizarse prorrateando según porcentaje vigente, es decir:

$$\text{Partida 713000/001}(n) = 837000/001(n) * (34 \% * 28/31 + 40\% * 3/31)$$

Para los cálculos intermedios de prorrateos de alícuotas o porcentajes de los puntos 17, 18, 19 y 20, deberán utilizarse 2 decimales. Luego, el resultado final se redondeará al entero más próximo.

21. **Disminuciones de exigencia de EM en pesos (punto 6.3 – Sección 6 – Disposiciones transitorias de las Normas sobre Efectivo mínimo).**

Código 702000/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia total en promedio determinada para cada período, calculado en función de la siguiente expresión:

$$(\text{Código } 831001/001 * \text{Ps1}) + (\text{Código } 831002/001 * \text{Pn1}) + (\text{Código } 832001/001 * \text{Ps2}) + (\text{Código } 832002/001 * \text{Pn2}) + (\text{Código } 833001/001 * \text{Ps3}) + (\text{Código } 833002/001 * \text{Pn3}) + (\text{Código } 840001/001 * \text{Ps4}) + (\text{Código } 840002/001 * \text{Pn4}) .$$

Donde:

Ps: Ponderador aplicable al promedio mensual total de los retiros de cajeros en las casas operativas, según las categorías en las que están ubicados los citados cajeros.

Código 708000/001

Se consignará el importe correspondiente a la deducción especial de la exigencia total, para entidades "A" y sucursales o subsidiarias de G-SIB, de acuerdo con lo establecido en el punto 6.3.2.1. de las normas sobre "Efectivo Mínimo". Para ello se utilizará la siguiente metodología:

$$(812000/001)_{(n)} + 813000/001)_{(n)} * \text{Coef.}$$

Donde: Coef. = % establecido normativamente para el cómputo de la disminución de exigencia por este concepto.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 4. Disposiciones transitorias

Dicho importe de disminución no podrá superar el 2 % de los conceptos en pesos sujetos a exigencia durante el período (n-1), de tal forma que:

$$\text{Partida 708000/001}_{(n)} = \text{Menor} [(812000/001_{(n)} + 813000/001_{(n)}) * \text{Coef.}; \text{Partida 100000/001}_{(n-1)} * 2 \%$$

Código 710000/001

Se informará el importe, correspondiente a la disminución de exigencia especial en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 y modificatorias, de acuerdo con lo establecido en el punto 6.3.2.2. de las normas sobre “Efectivo Mínimo”, que surja de los siguientes cálculos:

$$\text{DISM} = (814000/001_{(n)} + 815000/001_{(n)} + 8270000/001_{(n)} + 828000/001_{(n)} + 829000/001_{(n)} + 830000/001_{(n)}) * \text{Coef.}$$

Donde Coef. = % establecido normativamente para el cómputo de la disminución de exigencia por este concepto.

El importe a computar en la partida 710000/001 no podrá superar el 4 % de los conceptos en pesos sujetos a exigencia durante el período (n-1), de manera que:

$$\text{Partida 710000/001: Menor} [(814000/001_{(n)} + 815000/001_{(n)} + 827000/001_{(n)} + 828000/001_{(n)} + 829000/001_{(n)} + 830000/001_{(n)}) * \text{Coef}; \text{Partida 100000/001}_{(n-1)} * 4 \%$$

Si la disminución (DISM) supera el límite del 4%, el importe a computar en la partida 710000/001 podrá incrementarse considerando las siguientes expresiones:

$$A = [(814000/001_{(n)} + 815000/001_{(n)} + 827000/001_{(n)} + 828000/001_{(n)} + 829000/001_{(n)} + 830000/001_{(n)}) * \text{Coef.}] \text{ menos } (\text{Partida 100000/001}_{(n-1)} * 4 \%).$$

$$B = (827000/001_{(n)} + 828000/001_{(n)} + 829000/001_{(n)} + 830000/001_{(n)}) * \text{Coef.}$$

$$C = \text{Partida 100000/001}_{(n-1)} * 2 \%$$

Si A > 0, entonces:

$$\text{Partida 710000/001} = \text{Menor} [(814000/001_{(n)} + 815000/001_{(n)} + 827000/001_{(n)} + 828000/001_{(n)} + 829000/001_{(n)} + 830000/001_{(n)}) * \text{Coef}; \text{Partida 100000/001}_{(n-1)} * 4 \%] + \text{Menor} (A; B; C)$$

Código 711000/001

Se informará el importe correspondiente a la disminución de exigencia especial por financiaciones acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios), de acuerdo con lo establecido en el punto 6.3.2.3. de las normas sobre “Efectivo mínimo”, calculado en función de la siguiente expresión:

$$\text{Partida 711000/001}_{(n)} = [(816000/001_{(n)} + 834000/001_{(n)} + 835000/001_{(n)}) * 60 \%] + (838000/001_{(n)} * 24 \%) + (839000/001_{(n)} * 7 \%)$$



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 4. Disposiciones transitorias

Código 712000/001

Se informará el importe correspondiente a la disminución de exigencia por financiaci3nes otorgadas a MiPyMES no informadas en la “Central de deudores del Sistema Financiero”, a una TNA máxima del 24%, de acuerdo con lo establecido en el punto 6.3.2.4. de las normas sobre “Efectivo Mí3nimo”. Para ello se utilizará la siguiente expresi3n:

$$\text{Partida 712000/001}_{(n)} = 823000/001_{(n)} * 40 \%$$

Código 715000/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período, en funci3n de las financiaci3nes en pesos “Crédito a Tasa Cero 2021” otorgadas en el marco del Decreto N° 512/21, de acuerdo con lo establecido en el punto 6.3.2.5. de las normas sobre “Efectivo m3nimo”, calculado en funci3n de la siguiente expresi3n:

$$\text{Partida 715000/001}_{(n)} = 853000/001_{(n)} * 60 \%$$

Código 812000/001

Se informará -hasta su cancelaci3n- el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaci3nes en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES hasta el 16.2.2020, a una TNA fija máxima del 40 %, teniendo en cuenta la definici3n contenida en las normas sobre “Determinaci3n de la condici3n de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”.

Código 813000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaci3nes en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES a partir del 17.2.2020, a una TNA fija máxima del 35%, teniendo en cuenta la definici3n contenida en las normas sobre “Determinaci3n de la condici3n de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”.

Código 814000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaci3nes en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES a partir del 20.3.2020, a una TNA fija máxima del 24%, teniendo en cuenta la definici3n contenida en las normas sobre “Determinaci3n de la condici3n de Micro, Pequeña y Mediana Empresa” y con destino a líneas de capital de trabajo.

Código 815000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaci3nes en pesos otorgadas a prestadores de servicios de salud humana, habilitados por el organismo competente de la correspondiente jurisdicci3n a partir del 20.3.2020, a una TNA fija máxima del 24%, teniendo en cuenta la definici3n contenida el Decreto N° 260/2020 y sea destinado a la compra de insumos y equipamiento médico.

Código 816000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaci3nes en pesos otorgadas hasta el 05.11.2020 a tasa cero (0 %) acordadas en el marco del artículo 9° del Decreto N° 332/2020 (y modificatorias).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 4. Disposiciones transitorias

Código 823000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES no informadas en la “Central de deudores del Sistema Financiero”, a partir del 11/5/2020, a una TNA fija máxima del 24%, teniendo en cuenta la definición contenida en las normas sobre “Determinación de la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”.

Código 827000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe, de las financiaciones en pesos otorgadas a clientes no MiPyMES, a partir del 1/7/2020, a una TNA fija máxima del 24%, en la medida que los fondos se destinen a la adquisición de maquinarias y equipos producidos por MiPyMES locales.

Código 828000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe, de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a partir del 1/7/2020, a MiPyMES que recibieron los préstamos a que hace referencia el punto 1.5.5.1. de las normas sobre “Efectivo mínimo”, por hasta el importe total equivalente a la masa salarial mensual (sin aguinaldo) a pagar por el solicitante del préstamo.

Código 829000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES a partir del 1/7/2020, a una TNA fija máxima del 24 %, teniendo en cuenta la definición contenida en las normas sobre “Determinación de la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa” y con destino a líneas de capital de trabajo, en tanto se trate de clientes que no hayan recibido este tipo de asistencia con anterioridad.

Código 830000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe, de las financiaciones en pesos otorgadas a prestadores de servicios de salud humana, habilitados por el organismo competente de la correspondiente jurisdicción a partir del 1/7/2020, a una TNA fija máxima del 24 %, teniendo en cuenta la definición contenida el Decreto N° 260/2020 y sea destinado a la compra de insumos y equipamiento médico, en tanto se trate de clientes que no hayan recibido este tipo de asistencia con anterioridad.

Código 83100X/001

Se consignará el promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo, correspondientes al mes anterior al bajo informe, de cajeros automáticos ubicados en jurisdicciones que pertenezcan a la categoría I, establecida en la Sección 2. de las normas sobre “Categorización de localidades para entidades financieras”. Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.

Código 83200X/001

Se consignará el promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo, correspondientes al mes anterior al bajo informe, de cajeros automáticos ubicados en jurisdicciones que pertenezcan a la categoría II, establecida en la Sección 2. de las normas sobre “Categorización de localidades para entidades financieras”.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 4. Disposiciones transitorias

Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.

Código 83300X/001

Se consignará el promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo, correspondientes al mes anterior al bajo informe, de cajeros automáticos ubicados en jurisdicciones que pertenezcan a la categoría III, establecida en la Sección 2. de las normas sobre “Categorización de localidades para entidades financieras”.

Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.

Código 834000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos, otorgadas hasta el 05.11.2020 a “tasa subsidiada a empresas”, acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios), siempre que estén comprendidas en el listado de beneficiarios que dé a conocer la AFIP.

Código 835000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas hasta el 05.11.2020 a “tasa cero (0 %) para cultura” acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios), siempre que no hayan accedido a los “Créditos a Tasa Cero” y estén comprendidos en el listado de beneficiarios que dé a conocer la AFIP.

Código 838000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas a partir del 06.11.2020 a “tasa subsidiada para empresas”, acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios) a una tasa nominal anual del 27%.

Código 839000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas a partir del 06.11.2020 a “tasa subsidiada para empresas” acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios) a una tasa nominal anual del 33%.

Código 84000X/001

Se consignará el promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo, correspondientes al mes anterior al bajo informe, de cajeros automáticos ubicados en jurisdicciones que pertenezcan a las categorías IV, V y VI, establecidas en la Sección 2. de las normas sobre “Categorización de localidades para entidades financieras”.

Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 4. Disposiciones transitorias

Código 853000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos “Crédito a Tasa Cero 2021” otorgadas en el marco del Decreto N° 512/21.

Las financiaciones a ser informadas en los códigos 812000/001, 813000/001, 814000/001, 816000/001, 823000/001, 827000/001, 828000/001, 829000/001, 830000/001, 834000/001, 835000/001, 838000/001, 839000/001, 853000/001 podrán ser computadas sólo en una de dichas partidas, y consecuentemente, en las de las disminuciones de exigencia informadas en las partidas 708000/001, 710000/001, 711000/001, 712000/001 y 715000/001.

Las financiaciones desembolsadas a partir del 09.10.2020 y hasta 15.10.2020, en ambos casos inclusive, no podrán ser computadas en las partidas 708000/001, 710000/001 y 712000/001, cuando las mismas se otorguen a personas humanas o jurídicas, que pertenezcan a sectores que no hayan sido considerados elegibles para alguno de los beneficios del Programa ATP y/o con posterioridad al 19.03.20, hayan importado bienes de consumo finales, excepto productos y/o insumos médicos.

Las financiaciones que se otorguen a partir del 06.11.2020 inclusive, serán voluntarias y no podrán computarse en las partidas 708000/001, 710000/001 y 712000/001.